

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Jorge Albeiro Lamprea López.

Demandada: Fabio Enrique Castellanos Orozco.

Radicación No: 258993105001-2022-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que se allego solicitud de corrección del auto que antecede en el que, se indicó de manera errónea como parte demandada a **FABIO ENRIQUE OROZCO CASTELLANO** y realizando control de legalidad dentro del expediente y cotejada la demanda, poder y anexos, se advierte que el demandado es **FABIO ENRIQUE CASTELLANOS OROZCO**, atendiendo lo señalado en el Art 285 CGP se procede a aclarar el auto de la referencia, se dispone:

PRIMERO "ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia instaurada por **JORGE ALBEIRO LAMPREA LOPEZ**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **FABIO ENRIQUE CASTELLANOS OROZCO** mayor de edad mayor de edad domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca"

SEGUNDO: Manténgase incólume el auto señalado en todo lo demás.

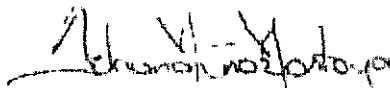
TERCERO: por secretaria procédase a notificar el presente auto a las partes a sus direcciones de correo electrónico ofabioenrique@yahoo.es y german.nossa@hotmail.com , en aras de evitar futuras nulidades una vez notificado el auto procédase a correr los términos de ley.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Sandra Milena Padilla Rueda.

Demandada: Mercadería S.A.S. en liquidación.

Radicación No: 258993105001-2022-00227-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **SANDRA MILENA PADILLA RUEDA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga contra la **MERCADERIA S.A.S.** en liquidación representada legalmente por **DARIO LAGUADO MONSALVE** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

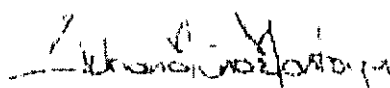
CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **JORGE ELIECER AYALA FANDIÑO** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Fanny Quinayas

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 258993105001-2022-00230-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos formales del art. 25 del CPLSS, se dispone:

1-ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por FANNY QUINAYAS, mayor de edad de esta vecindad contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces.

2-VINCULAR al presente asunto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con el art. 612 del CGP.

3-RECONOCER al doctor RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

4-Como quiera, que la parte demandante envió copia de la demanda con sus anexos a la entidad demandada, la notificación personal se limita al envío del presente auto admisorio (ley 2213 del 13 de junio 2022) (Acredítese por la parte actora)

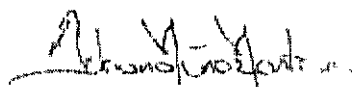
5-Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Acredítese para efectos del conteo de términos).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.

Demandante: Carlos Alberto Gaitán Morales.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2022-00226-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 25 del CPLSS, por lo siguiente:

CPLSS ART 25 CPTSS:

Numeral 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.

Si bien es cierto se evidencia que se allegaron los anexos de la demanda el pasado 05 de agosto de 2022, en el PDF denominado "Anexos Carlos" también lo es que los mismos no permiten su descarga ni visualización.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

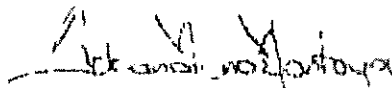
SEGUNDO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería a la Dra. **KAREN BARRERA CARDENAS**, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Henry Mesa Ballen.

Demandada: Tures de los Andes LTDA.

Radicación No: 258993105001-2022-00229-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 CPLSS y la ley 2213 de 2022, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: "La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante".

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5º

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida.

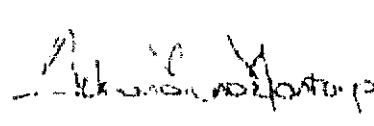
Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería al Dr. **JUAN SEBASTIAN LOPEZ JIMENEZ**, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.

LA SECRETARIA,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Leonel Antonio Córdoba Morales.

Demandada: Maxo S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se procede a proveer:

Como quiera, que aún no ha sido notificada la demandada **MAXO S.A.S.**, toda vez que no se evidencia que hubiere sido remitida al correo electrónico de la misma, se dispone:

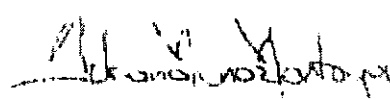
Requerir al apoderado de la parte demandante, para que proceda a notificar a la demandada **MAXO S.A.S** en la forma dispuesta en el art 8 de la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se acredita la notificación, ingresen nuevamente las diligencias al despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Nelson Piraban Pachón.

Demandada: Amparo Manrique de Gutiérrez y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00076-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se procede a proveer:

Como quiera, que aún no han sido notificadas los demandados AMPARO MANRRIQUE DE GUTIERREZ, EFRAIN GUTIERREZ MANRIQUE, CLARA IVON GUTIERREZ MANRIQUE, AMPARO GUTIERREZ MANRIQUE y HEREDEROS DE EFRAIN GUTIERREZ VARGAS (Q.E.P.D); toda vez que no se evidencia que hubiere sido remitida al correo electrónico de la misma, se dispone:

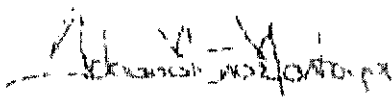
Requerir al apoderado de la parte demandante, para que proceda a notificar a los demandados AMPARO MANRRIQUE DE GUTIERREZ, EFRAIN GUTIERREZ MANRIQUE, CLARA IVON GUTIERREZ MANRIQUE, AMPARO GUTIERREZ MANRIQUE y HEREDEROS DE EFRAIN GUTIERREZ VARGAS (Q.E.P.D) en la forma dispuesta en el art 8 de la ley 2213 del 2022.

Si pasados diez (10) días no se acredita la notificación, ingresen nuevamente las diligencias al despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Juzza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Guillermo Alfonso Peña Cañón.

Demandada: Héctor Eduardo Ramírez Nava (QEPD).

Radicación No: 258993105001-2020-00358-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en auto de fecha 07 de abril de 2022, se requirió a la parte actora y a la fecha no ha dado cumplimiento al mismo, se le **REQUIERE** nuevamente a la parte actora con el fin de que **ALLEGUE** al Proceso:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue el registro civil de nacimiento de **GABRIELA RAMIREZ FARIAS, DANIELA RAMIREZ FARIAS, y FELIPE RAMIREZ FARIAS.**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue **REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** y/o acta de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO** del de cujus Héctor Eduardo Ramírez Nava con la señora Andrea Farias de Ramírez.

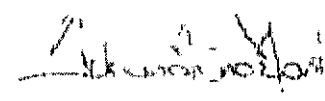
Lo anterior resulta indispensable, para reconocerlos como sucesores procesales del señor **HECTOR EDUARDO RAMIREZ NAVA (QEPD)**, quienes asumirán el proceso en el estado que se encuentra. Una vez aportado lo anterior, se proveerá sobre el emplazamiento.

Concédase el termino de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto a fin de que de la parte actora de cumplimiento a los numerales 1° y 2° del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Yomadra Flórez Aguilar.

Demandada: Cooperativa de Trabajo Asociado
para la Comercialización y Prestación de servicios
Coopoutsourcing CTA y Otra.

Radicación No: 258993105001-2019-00117-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que a la fecha ya se encuentra notificada la curadora Ad-Litem designada en audiencia de fecha 28 de junio de 2022, se dispone:

Fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Héctor Antonio Buriticá Peña.

Demandada: Bavaria y CIA SCA.

Radicación No: 258993105001-2022-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 02 de agosto de 2022, se dispone:

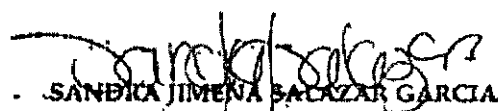
PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** como apoderada de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en los términos del poder a ella conferido.

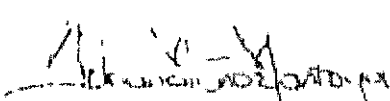
TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Juzga

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Alexi Diaz Yepes.

Demandada: Petrowork S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00162-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda en silencio, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada PETROWORKS S.A.S. (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

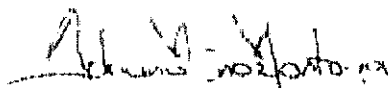
TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las diez (10:00) de la mañana del día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Policarpo Moreno Martin.

Demandada: Lucta GranColombiana S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00148-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda en silencio, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S. (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar, dese por no reformada la demanda. (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

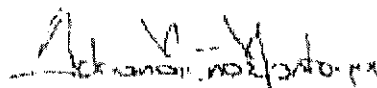
TERCERO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE, se señala la hora de las tres (03:00) de la tarde del día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: John William Parra Barbosa.

Demandada: Bavaria y CIA SCA.

Radicación No: 258993105001-2022-00144-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 02 de agosto de 2022, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** como apoderada de la demandada **BAVARIA Y CIA S.C.A.** en los términos del poder a ella conferido.

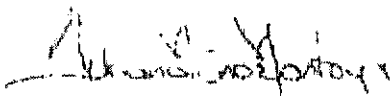
TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Luis Eduardo Rivera Gómez.

Demandado: AFP. Protección SA, Colpensiones, vinculada ANDJE.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 258993105001-2022-00129-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre las contestaciones a la demanda:

-Como los apoderados de la entidad COLPENSIONES y AFP. PROTECCION dieron respuesta a la demanda en oportunidad y con el lleno de los requisitos debe darse por contestada.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1)DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

2) DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

3)DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

4)DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

5)RECONOCER a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES según poder general. -RECONOCER a la doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, como apoderada de COLPENSIONES en los términos de la sustitución aportada.

6)RECONOCER al doctor NELSON SEGURA VARGAS, como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder conferido.

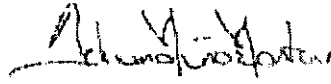
7)Para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art. 77 del CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana, del día quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Mario Ricardo Rincón Cubillos.
Demandado: ESE. Hospital Divino Salvador de Sopo.
Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)
Radicación No. 258993105001-2021-00128-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, quien REVOCO EL AUTO APELADO.

POR LO ANTERINOR SE RESUELVE:

1) DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

2) Como en auto del 02 de agosto de 2022 el superior, ordeno rehacer la audiencia del art.77,

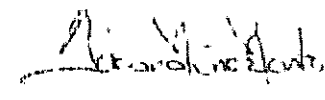
"...Colofón de lo dicho no queda otro camino que devolver el expediente, como se dijo, para que se surtan nuevamente las etapas previstas en el art. 77 del CPT y SS. hasta culminar su objeto y cumplido ello continuar con el trámite consagrado en el art. 80 ib..."(carpeta apelación auto No. 2), se dispone señalar la hora de las ocho (8) de la mañana, del día dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022) oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia del art.77 del CPLSS.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Guillermo Ordoñez Vargas.

Demandado: Municipio de Chía.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 258993105001-2021-00430-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, quien REVOCO LOS AUTOS APELADOS, esto es el que DIO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA y el que TUVO POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

-En consecuencia, como el superior resolvió que se debía tener por presentada en tiempo la contestación a la demanda, y como una vez revisada, cumple los requisitos legales, debe DARSE POR CONTESTADA.

-En cuanto a la reforma a la demanda, por haberse acompañado en su oportunidad legal y atendiendo lo indicado por el superior debe SER ADMITIDA.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

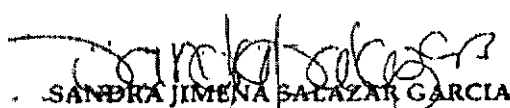
1)DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR ELMUNICIPIO DE CHIA.

2)ADMÍTASE la reforma a la demanda, y de ella se corre traslado POR ESTADO a la parte demandada por el término legal, tal y como lo señala el art. 28 del cplss.

3)Vencido el termino de traslado de la reforma, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo correspondiente. Téngase en cuenta que en la audiencia llevada a cabo el 14 de julio de 2022 para salvaguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se decretaron pruebas de oficio. No obstante atendiendo lo ordenado por el superior se DIO POR CONTESTADA LA DEMANDA.

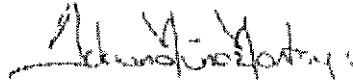
-En este asunto se encuentra fijada fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 80 para el día 13 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Yeimy Liliana Melo Castiblanco

Demandado: Fábrica de Quesos Italianos del Vecchio S.A.S., y Solidariamente Productos Naturales de la Sabana S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 258993105001-2021-00451-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

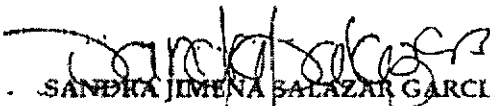
Se provee:

Como la parte actora acredita el trámite de notificación a la demandada PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA SA el 11 de julio de 2022, y venció el termino de traslado en silencio, se dispone:

1) DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA SAS.

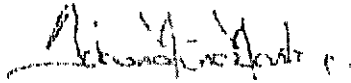
2) Para que tenga lugar la Audiencia pública especial de que trata el art. 77 del CPLSS se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Mauricio Alarcón Duran.

Demandado: Alpina SA. BIC.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 258993105001-2021-00496-00.

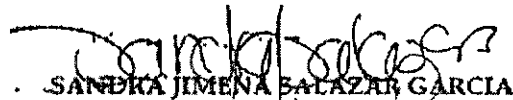
AUTO INTERLOCUTORIO

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el SUPERIOR, quien CONFIRMO el auto apelado que dio por no contestada la demanda y condeno en costas a la Accionada en medio salario mínimo.

En su oportunidad procesal liquídense las costas incluidas las agencias en derecho a cargo de ALPINA SA.

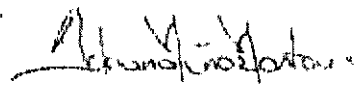
-Permanezcan las diligencias en secretaria, hasta el día de la audiencia fijada para el 14 de marzo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Jesús María Rincón Archila.

Demandada: Adriana Roses S.A.

Radicación No: 258993105001-2020-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allegó sustitución de poder, se dispone:

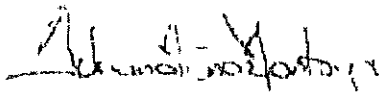
PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **FABIO ORLANDO SOLER VARGAS** como apoderado sustituto del demandante **JESUS MARIN RINCON ARCHILA** en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaría hasta la fecha de audiencia de que trata el art. 77 del CPLSS la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana, del día doce (12) de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Orlando Santos Mellizo.

Demandado: Innovak Colombia S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2021-00473-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

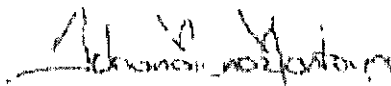
Permanezcan las diligencias en secretaria hasta el día de la audiencia fijada para el treinta (30) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las dos 2:00 de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Juera

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Daniel Fernando Urrego Cardona.

Demandados: Activos S.A.S. y Adidas Colombia LTDA.

Radicación No: 258993105001-2020-00084-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca -- Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de consulta de fecha 07 de junio de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del ocho (08) de julio de dos mil veintidós 2022.

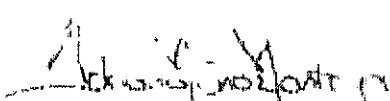
SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (sin costas en esta instancia) al que fue condenado el demandante **DANIEL FERNANDO URREGO CARDONA** incluidas en ellas el valor de \$200.000 en favor de los demandados **ACTIVOS S.A.S. Y ADIDAS COLOMBIA LTDA.** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Luis Antonio Villarreal Camargo.

Demandado: Serinco Drilling S.A.

Radicación No: 258993105001-2021-00189-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 27 de mayo de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCÁSE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del ocho (08) de julio de dos mil veintidós 2022.

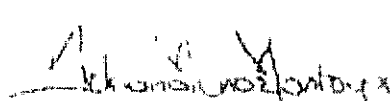
SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandada **SERINCO DRILLING S.A.** incluidas en ellas el valor de \$3.000.000 y \$2.000.000 en favor del demandante **LUIS ANTONIO VILLARREAL CAMARGO** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

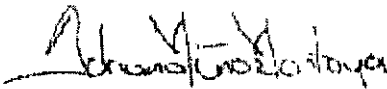
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de agosto de 2022, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **JORGE GARCIA RAMOS** en favor del demandante **JAIME ANTONIO ALZATE MARIN**.

Agencias en derecho primera instancia.....\$3.000.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$3.000.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Jaime Antonio Álzate Marín.
Demandada: Jorge García Ramos.
Radicación No: 258993105001-2021-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

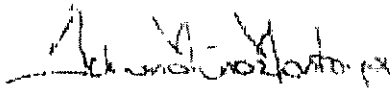
En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.

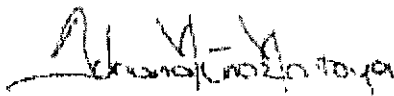


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de agosto de 2022, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado FIBRIT S.A.S. en favor del demandante JOSE DE ANTONIO SANCHEZ.

Agencias en derecho primera instancia.....\$2.000.000.00
No se acreditan más gastos.....\$00.00
Total.....\$2.000.000.00



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: José de Antonio Sánchez.
Demandado: Fibrít S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2018-00437-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

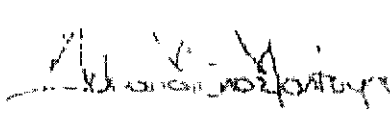
En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.

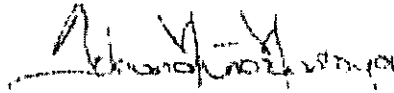


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

SECRETARIA: Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)
En cumplimiento a lo ordenado en proveído anterior, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas:

Agencias en Derecho a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante.
Segunda Instancia.....\$2.000.000.oo.
Segunda instancia auto del 25 de abril de 2022.....\$ 500.000.oo
Costas.....\$ 000
Total\$2.500.000.oo.



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: BERCELIO PERDOMO CABRERA, LUZ MERY RODRÍGUEZ
RAIGOSOy BLANCA LILIA RINCON MARTINEZ.

Demandado: ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE
LAS CERVEZAS, MALTAS, REFRESCOS Y BEBIDAS -"ASOTRAINCERV..

Asunto: (Nulidad Asamblea Seccional Bogotá)

Radicación No. 258993105001-2017-00341-03.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp)

Como no existe asunto pendiente de resolver, se ordena el archivo de las diligencias. Déjense las anotaciones respectivas.

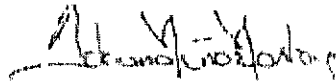
Notifíquese y cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022**

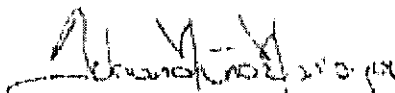


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

SECRETARIA: Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)
En cumplimiento a lo ordenado en proveído anterior, se procede a practicar la siguiente,

Liquidación de Costas:

Agencias en Derecho a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante.
Segund Instancia.....\$2.000.000.oo.
Costas.....\$ 000
Total\$2.000.000.oo.



Secretaria, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: María Oliva Cárdenas Vanegas.
Demandado: Colpensiones.
Asunto: (seguridad social)
Radicación No. 258993105001-2019-00268-01.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp)

Como no existe asunto pendiente de resolver, se ordena el archivo de las diligencias. Déjense las anotaciones respectivas.

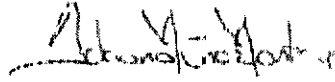
Notifíquese y cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Segundo Alfredo Bermúdez de la Cruz.

Demandado: Urbacol SA, Surcolombiana de Construcciones SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)

Radicación No. 258993105001-2020-00350-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Incorpórese al expediente la respuesta a nuestro oficio 890 procedente de BBVA.

-Como el proceso se terminó por conciliación, en cumplimiento a la audiencia llevada a cabo el 06 de julio de 2022, ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS tal y como allí se indicó.

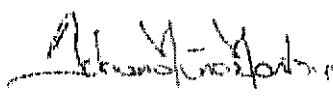
-Déjense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: JACKELINE CARDENAS ALVAREZ.
Demandado: FABIO VARGAS OSORIO.
Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)
Radicación No. 258993105001-2021-00449-00.

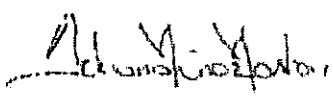
AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

- Incorpórese al expediente la constancia de consignación del valor acordado en el acta de conciliación.
- Como el proceso se terminó por conciliación, en cumplimiento a la audiencia llevada a cabo el 26 de julio de 2022, ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS tal y como allí se indicó.
- Déjense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

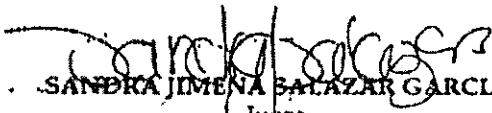
Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Juan Rafael López Castillo.
Demandado: Expreso Fenix Ltda.
Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)
Radicación No. 258993105001-2021-00359-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

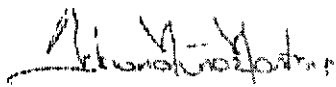
- Incorpórese al expediente la certificación bancaria a que alude la apoderada de la parte actora.
- Como el proceso se terminó por conciliación, en cumplimiento a la audiencia llevada a cabo el 13 de julio de 2022, ARCHIVENSE LAS DILIGENCIAS tal y como allí se indicó.
- Déjense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Héctor Javier Murcia Martínez
Demandado: Weatherfor Colombia Limited
Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)
Radicación No. 258993105001-2017-00471-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

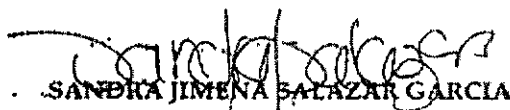
Se provee:

Como la parte demandada acredita la consignación de las costas procesales incluidas las agencias en derecho, se dispone:

Ordenar la entrega del depósito judicial número 409700000194985 de fecha 28 de junio de 2022 por valor de \$1.562.484.00., al demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. POR SECRETARIA realicene las diligencias correspondientes. Oficiense en lo pertinente.

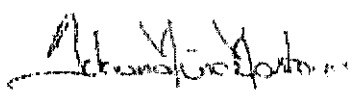
Efectuado lo anterior, archívense las diligencias, déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Karol Nathalye Beltrán Naranjo.
Demandado: Cerámicas San Lorenzo Industria de Colombia S.A.S.
Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones)
Radicación No. 258993105001-2020-00360-01.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la petición de entrega de depósito judicial se dispone:

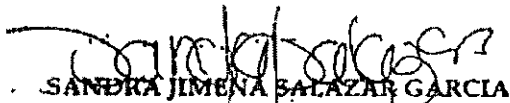
-Como aparece consignación realizada por la demandada quien indica que cubre el pago de la condena, se resuelve:

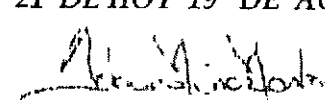
1-ORDENAR LA ENTREGA DEL DEPOSITO JUDICIAL NUMERO 409700000195253 de fecha 08 de julio de 2022 por valor de \$807.037.00. a la demandante y/o su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias correspondientes y oficiese en lo pertinente.

2-No se accede a ordenar la entrega del citado título judicial al señor JONATHAN ALEXANDER VALBUENA VILLAMIL, porque no se acompañó el poder que le confiere para tal efecto la señora BELTRAN NARANJO, con la expresa facultad de RETIRAR Y COBRAR, pues tratándose de depósitos judiciales no resulta suficiente la simple autorización.

3-Efectuada la entrega anterior, archívense las diligencias como se indicó en auto que precede. Déjense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Juan de Jesús Pérez Rey.

Demandada: Empresa Colombiana de Cables S.A. -
Emcocables

Radicación No: 258993105001-2022-00228-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por JUAN DE JESUS PEREZ REY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. contra EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A. – EMCOCABLES representada legalmente por PUBLIO GONZALEZ CAÑON y/o quien haga sus veces al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.

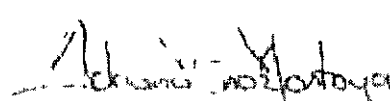
TERCERO: RECONOCER personería al Dr. OSCAR ALEJANDRO ROMERO CLAVIJO como apoderado del demandante JUAN DE JESUS PEREZ REY en los términos del poder a el conferido.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las dos (02:00) de la Tarde, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Juzga

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Luis Guillermo Vega Parra.

Demandada: Bavaria & CIA C.S.A. y Otros.

Radicación No: 258993105001-2018-00415-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que se allego revocatoria del poder y en la misma se concede nuevo poder judicial y que a la fecha el apoderado de la demandante no ha dado tramite a la notificación de la demandada, se dispone:

PRIMERA: REVOCAR el poder al Doctor **MARTIN EMILIO MUÑOZ JIMENEZ.**

SEGUNGO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora **ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA**, como apoderada judicial del demandante, para actuar en los términos del poder a ella otorgado.

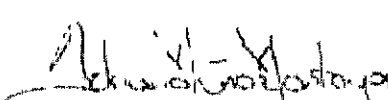
TERCERO: Dese por notificada a la **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. ASL**, Según notificación allegada vía correo electrónico el pasado 27 de julio de 2021 y la organización sindical **SINTRAGASBAL** según notificación personal virtual el pasado 15 de marzo de 2022.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a dar cumplimiento al numeral primero del auto de fecha 05 de mayo de 2022, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de ese auto, acreditara el trámite de notificación a la demandada **BAVARIA S.A**, sin pronunciamiento ingresen nuevamente las diligencias al despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: German Guillermo León Jara.

Ejecutado: Auto Unión S.A. y Convenios de Comercio y Servicios CTA.

Asunto: (Ejecución sentencia)

Radicación No. 258993105001-2022-00164-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se Provee:

Teniendo en cuenta la petición de suspensión del proceso y entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte actora, se dispone:

-En primer lugar se evidencian depósitos judiciales para el asunto de la referencia así:

-409700000195534 de fecha 27 de julio de 2022 por valor de \$33.579.312.93.

-409700000195563 de fecha 28 de julio de 2022 por valor de \$111.543.824.69.

-409700000195682 de fecha 02 de agosto de 2022 por valor de \$1.782.510.95.

-409700000195791 de fecha 05 de julio de 2022 por valor de \$431.726.41

-En segundo lugar tales depósitos superan el monto de los valores por los que se libró mandamiento de pago.

-En tercer lugar, la sumatoria de las obligaciones por las que se libró la orden de pago ascienden a \$78.674.542., ello sin tener en cuenta los intereses moratorios de que trata el art. 65 del CST., ni tampoco la OBLIGACION DE HACER de que trata el numeral quinto del mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2022, ni la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho del presente ejecutivo.

-Atendiendo lo anterior, CONSIDERA EL JUZGADO, que como se peticiona entrega de los depósitos judiciales y éstos superan el monto de lo adeudado como ya se indicó, y como el espíritu de las partes para la suspensión del proceso es el pago de la obligación con los títulos que reposan para el proceso, entendiendo el Despacho que la SUSPENSION DEL PROCESO está condicionada al pago de tales depósitos, para un mejor proveer, y previo a ordenar la suspensión del proceso, se REQUIERE A LAS PARTES, para que presenten la liquidación del crédito.

-Lo anterior, se itera, porque la suspensión se condicione al pago de los valores adeudados, y es procedente la entrega de los dineros, siempre y cuando se tenga la certeza del monto que corresponde a la parte demandante.

-No se predica lo mismo para la ejecución por OBLIGACION DE HACER - APORTES A PENSION - porque para ello debe darse cumplimiento a lo ordenado por el H.TSDJC-SL, numeral cuarto inciso segundo con el fin de proceder a lo pertinente y si es el caso vincular a la Litis a la AFP a la que este afiliado el demandante, lo que se debe acreditar en el proceso.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1)PREVIO a ordenar la SUSPENSION DEL PROCESO, que las partes presenten la liquidación del crédito tal y como se indicó en la parte motiva de este auto.

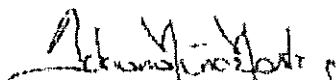
2)Efectuado lo anterior y en firme la misma, se proveerá sobre la entrega de los títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: A.F.P. Porvenir S.A.

Ejecutado: Casado Vides Olaris Rosenda.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 258993105001-2022-00231-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

El apoderado de la sociedad A.F.P. PORVENIR, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de la señora CASADO VIDES OLARIS ROSENDA, con domicilio en el municipio de Sopo, por la suma de \$145.364.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos - **noviembre de 2021 a noviembre de 2021** -, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2º CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por el ejecutado en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

En mérito a lo expuesto, se dispone:

Primero: ORDENAR a la ejecutada CASADO VIDES OLARIS ROSENDA, con domicilio en el municipio de Sopo, pagar a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión la siguiente suma:

\$145.364.00. por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias correspondiente a los periodos **noviembre de 2021 a noviembre de 2021**, junto con sus respectivos intereses de mora a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta cuando se cancele la obligación.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA, como apoderada judicial de la entidad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

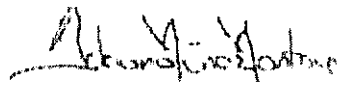
Cuarto: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. ACREDITESE.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: A.F.P. Porvenir S.A.

Ejecutado: Pedro Tarazona Sánchez.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 258993105001-2015-00038-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera, que en diversas oportunidades se ha requerido al doctor Santana Lozada Wiston Florentino, Auxiliar de la Justicia designado y aún no ha comparecido, se dispone:

Por economía y celeridad procesal, se dispone el relevo del doctor SANTANA LOZADA, y de la lista de Auxiliares de la Justicia, resulta favorecida la doctora AIDA MARINA RODRÍGUEZ SANCHEZ, a quien se puede comunicar su nombramiento en la carrera 3 no. 4-06 Zipaquirá. Tel 3156044402. y/o en su correo electrónico. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P. Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas haciéndole las advertencias de ley.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: Colfondos SA. Pensiones y Cesantías.

Ejecutado: Cultivos Agropecuarios S.A.S. En Liquidación.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 258993105001-2022-00224-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se Provee:

-POR TENER COMPETENCIA AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA.

-Seria el caso librar la orden de pago pretendida, si no se observara:

1-En las pretensiones de la demanda no se mencionan los periodos que se quieren cobrar por la vía ejecutiva, que por supuesto debe coincidir con las liquidaciones y el requerimiento en mora.

2-No son legibles las liquidaciones que se aportan, para establecer sobre que periodos y personas se pretenden el pago de las cotizaciones.

3-No se ACREDITA cumplimiento a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 en cuanto a que se demuestre el envío de la demanda y anexos a la entidad demandada, a menos que se soliciten medidas cautelares que no es el caso.

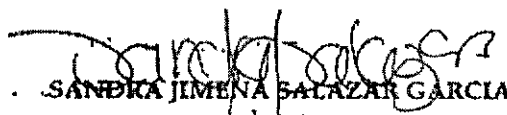
Por lo anterior se RESUELVE:

-Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo anterior.

-RECONOCER a la Dra. LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ, como apoderada judicial de la entidad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

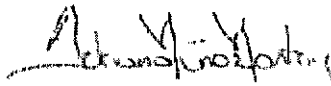
-Vencido el termino procesal vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

UZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: Silvano Antonio Penagos Rodríguez.

Ejecutado: Alpina SA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 258993105001-2021-00010-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre:

- 1-peticion de reconocimiento de personería por la doctora Muñoz Sanabria Alexandra.
- 2-las excepciones propuestas por la entidad demandada.
- 3-la solicitud de pago de depósito judicial suscrita por CARLOS ARTURO RUIZ., por lo que se dispone:

1-En primer lugar, no se ha acompañado el poder que se le confiere a la doctora ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA.

2-Teniendo en cuenta, que en la oportunidad legal la apoderada judicial de ALPINA SA se pronunció y propuso excepciones, por ser de mérito se admiten las de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y COMPENSACION, y de ellas se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días. (art. 443 num. 1 CGP.)

3-Sobre la entrega del depósito judicial por valor de \$399.677.561 suscrita por el señor CARLOS ARTURO RUIZ -ASESOR SINDICAL-, debe decirse que no se accede, por cuanto el demandante es el señor SILVANO ANTÓNIO PENAGOS RODRIGUEZ, y es a dicha persona a quien corresponde su retiro y/o su apoderada siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro.

-Lo anterior porque en este asunto el título de recaudo es -la sentencia de fecha 6 de octubre de 2021 proferida por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SCL, quien CASO la Sentencia proferida por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, y dispuso -DECLARAR INEFICAZ EL DESPIDO, y condenó a Alpina a REINTEGRAR AL DEMANDANTE y al pago de salarios, prestaciones sociales legales y extralegales, aportes al SSS en pensión desde el 24 de enero de 2011 hasta el reintegro con los incrementos legales y extralegales que deberán indexarse al momento del pago, y autorizó a la demanda a descontar los valores cancelados al demandante a título de indemnización por despido, y por las costas procesales., y por ninguna parte se menciona al señor CARLOS ARTURO RUIZ.

-De otro lado, deberá la parte consignante indicar, si dentro del valor anterior se encuentra lo correspondiente a aportes al SSS. De ser así, el valor respectivo debe ir al Fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el ejecutante. De lo contrario que la Accionada confirma la entrega total de los depósitos judiciales número 409700000195857 de fecha 09 de agosto de 2022 por valor de \$399.677.561.00, y 409700000195875 de fecha 10 de agosto de 2022 por valor de \$200.000.00, al señor SILVANO ANTONIO PENAGOS RODRIGUEZ.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1)Para efectos de reconocimiento de personería, que la doctora ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA acompañe el respectivo poder.

2)De las excepciones de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y COMPENSACION, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días. (art. 443 num. 1 CGP.)

3)Por lo consignado, NEGAR la entrega del depósito judicial numero 409700000195857 de fecha 09de agosto de 2022 por valor de \$399.677.561.00 al señor CARLOS ARTURO RUIZ.

4)REQUERIR a la entidad ALPINA SA, para que aclare lo correspondiente a los aportes a seguridad social, y confirme la entrega total de los depósitos judiciales número 409700000195857 de fecha 09de agosto de 2022 por valor de \$399.677.561.00, y 409700000195875 de fecha 10 de agosto de 2022 por valor de \$200.000.00, al señor SILVANO ANTONIO PENAGOS RODRIGUEZ, tal y como se indicó en la parte motiva.

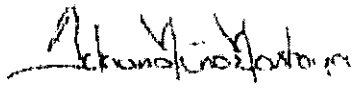
5)RECONOCER a la doctora GABRIELA RESTREPO CAICEDO, como apoderada de la entidad demandada en los términos del respectivo poder.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: Pedro Miguel Parada Sanabria.

Ejecutado: AFP. Protección SA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 258993105001-2022-00168-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se Provee:

Teniendo en cuenta, que la entidad ejecutada notificada del mandamiento de pago PERSONALMENTE el día 22 de julio de 2022 según lo acredita la parte actora, una vez venció el término se observa que no propuso excepciones, dese aplicación al art. 440 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior se resuelve:

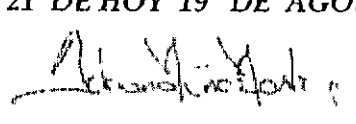
- 1)ORDENAR SEGUIR CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2)PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.
- 3)CONDENAR A LA PARTE EJECUTADA, a pagar las costas del proceso, Liquidense.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JINA JOHANA NOVA DUARTE..

Ejecutado: NIETO MILEVCIC LTDA..

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 258993105001-2021-00555-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se Provee:

Teniendo en cuenta, que la entidad ejecutada notificada del mandamiento de pago POR ANOTACION EN ESTADO (*ver auto del 21 de julio de 2022*) una vez venció el término no propuso excepciones, dese aplicación al art. 440 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior se resuelve:

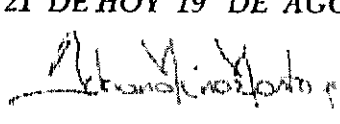
- 1)ORDENAR SEGUIR CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2)PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.
- 3)CONDENAR A LA PARTE EJECUTADA, a pagar las costas del proceso, Liquidense.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: Eduard Humberto Garzón Cordero.

Ejecutado: Jhon Jairo López Ocampo.

Asunto: (honorarios profesionales)

Radicación No. 258993105001-2020-00121-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

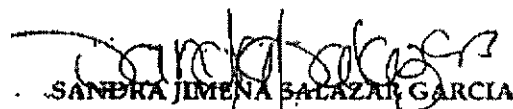
Se Provee:

En relación con la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante y de la cual se corrió el respectivo traslado sin objeción alguna, por ajustarse a derecho, el juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$300.000.00. a cargo del ejecutado y a favor de la parte ejecutante.

-No se encontraron títulos judiciales para este proceso.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: Alba Teresa Pardo Forero.

Ejecutado: Fundación Colombiana de Gestión y Progreso Social

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 258993105001-2021-00296-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se Provee:

-Como quiera, que los apoderados de las partes ejecutante y ejecutada allegan liquidación del crédito, peticionan la terminación del proceso por pago y solicitan la entrega de los depósitos judiciales, se dispone:

1)APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, quien describió el traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutada, la que asciende a \$14.657.711.10.

2)En consecuencia con lo anterior, y como existe depósito judicial numero 409700000191850 de fecha 29 de diciembre de 2021 por valor de \$50.000.000.00, SE ORDENA SU FRACCIONAMIENTO en dos, UNO POR \$14.657.711.10, que deberá ser entregado a la demandante y/o su apoderado siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro, y el otro por \$35.342.288.90 que deberá ser entregado a la entidad demandada. Efectuado el fraccionamiento realícese la respectiva entrega y ofíciese en lo que corresponda.

3)Como también aparecen títulos judiciales números 409700000192073 de fecha 14 de enero de 2021 por valor de \$11.550.815.00, y 409700000194042 de fecha 13 de mayo de 2022 por valor de \$2.526.712.00., y con el anterior se cubre la obligación, se ORDENA LA ENTREGA DE ESTOS DOS DEPOSITOS a la parte demandada. Por secretaria realícense las respectivas diligencias. Ofíciese en lo que haya lugar.

4)Acorde con lo anterior, y atendiendo la petición suscrita por los apoderados de las partes, se DA POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, sin condena en costas.

5)Consecuencialmente, se DECRETA el levantamiento de las Medidas Cautelares que hubieran sido ordenadas dentro de éste Proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos, procédase en consecuencia. Librense los oficios a que haya lugar.

6)En firme este proveído y efectuado lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: Yuri Catalina Audor Rivera.

Ejecutado: Madetecno SAS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 258993105001-2020-00447-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se Provee:

En atención a la petición del apoderado de la parte ejecutante, respecto a que se pida a PORVENIR S.A. el cálculo actuarial, porque han negado en forma injustificada sus solicitudes, se dispone:

-No acceder a lo solicitado, por cuanto como se le ha indicado en diversas oportunidades, es directamente la parte interesada quien debe gestionar la documental correspondiente y allegarla al Juzgado como parte de título ejecutivo. Además, según se ve en la última respuesta que le dio PORVENIR SA. mediante oficio "104 Bogotá D.C.,2022-08-01" debe aportar a esa entidad alguna documental.

-De otra parte, téngase en cuenta que en auto del 09 de septiembre de 2021 se integró a la litis como parte activa a PORVENIR SA.

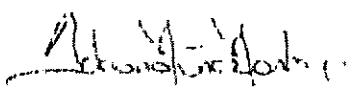
-Por lo anterior, hasta tanto se allegue el cálculo actuarial, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: A.F.P. Protección S.A.

Ejecutado: Fabián Felipe García.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 258993105001-2021-00536-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Se Provee:

-Ante la renuncia del poder presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se dispone:

-Como se dan las circunstancias del art. 76 del CGP SE DA POR TERMINADO EL MANDATO CONFERIDO a la DOCTORA JENNYFER CASTILLO PRETEL.

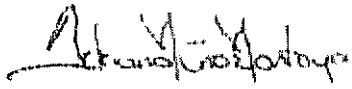
-

En consecuencia, se requiere a la parte actora y/o la firma a la cual la entidad ejecutante confirió poder, para que designe nuevo apoderado que continúe representando a A.F.P. PROTECCIÓN S.A en este juicio. Oficiése.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: A.F.P. Porvenir S.A.

Ejecutado: Autocaress SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No. 258993105001-2019-00172-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

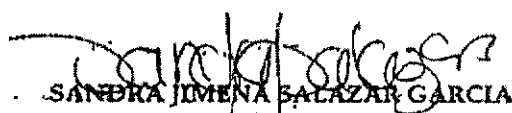
Se Provee:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, preséntese la liquidación del crédito del señor JOSE ALFONSO SANCHEZ, en razón a que la allegada no lo incluye y por dicha persona también se libró la orden de pago. Aclárese.

-Una vez se presente dicha liquidación, por secretaria sin necesidad de nuevo auto córrase traslado conforme a los términos de ley.

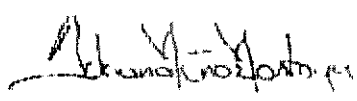
Efectuado lo anterior y vencidos los términos vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Jhonathan Dennis Rivera Orozco.

Demandado: Inmaculada Guadalupe y Amigos S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **JHONATHAN DENNIS RIVERA OROZCO**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que -autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

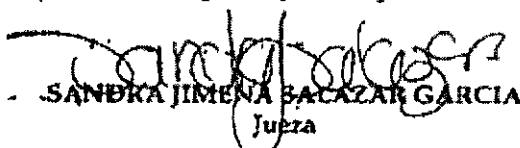
Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA suscrito por el señor **JHONATHAN DENNIS RIVERA OROZCO**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho y treinta (8:30) de la mañana del día dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **JHONATHAN DENNIS RIVERA OROZCO**, y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza.

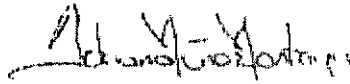
TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico zix-17@hotmail.com, dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2022**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0886

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000189357

FECHA DE CONSIGNACION: 10/08/2021

VALOR: \$547.915

CONSIGNANTE: Arepas Memo FA S.A.S.

(Nit.9005850202).

BENEFICIARIO: Duván Alexander Sáenz Arévalo.

(C.C. 1053348296)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000189357** a nombre del señor Duván Alexander Sáenz Arévalo de fechas 10/08/2021 por valor \$547.915 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

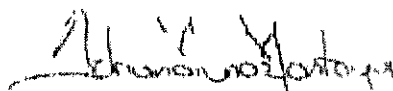
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0887

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193063

FECHA DE CONSIGNACION: 10/03/2022

VALOR: \$42.169

CONSIGNANTE: Arepas Memo FA S.A.S.

(Nit.9005850202).

BENEFICIARIO: María Fernanda Pardo Fajardo.

(C.C. 1.072.717.602)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000193063** a nombre de la señora María Fernanda Pardo Fajardo de fechas 10/03/2022 por valor \$42.169 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

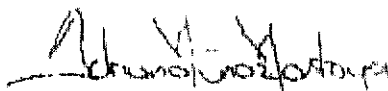
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, diéciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0888

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194879

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2022

VALOR: \$53.219

CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.

(Nit 832.010.807-8.).

BENEFICIARIO: Yonathan David Diaz Ortiz.

(C.C. 1.022.409.939)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194879** a nombre del señor Yonathan David Diaz Ortiz de fechas 21/06/2022 por valor \$53.219 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0889

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194875

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2022

VALOR: \$7.597

CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.

(Nit. 832.010.807-8).

BENEFICIARIO: Thomas Alfonso Blanco Ruiz.

(C.C. 1.003.252.510)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194875** a nombre del señor Thomas Alfonso Blanco Ruiz de fechas 21/06/2022 por valor \$7.597 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


- SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0890

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194878

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2022

VALOR: \$68.442

CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.

(Nit. 832.010.807-8).

BENEFICIARIO: Wilmer Andrés Leal Gutiérrez.

(C.C. 1.077.942.542)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194878** a nombre del señor Wilmer Andrés Leal Gutiérrez de fechas 21/06/2022 por valor \$68.442 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0891

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194873

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2022

VALOR: \$200.982

CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.

(Nit. 832.010.807-8).

BENEFICIARIO: Denilson Orley Gómez Pérez.

(C.C. 1.001.249.897)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194873** a nombre del señor Denilson Orley Gómez Pérez de fechas 21/06/2022 por valor \$200.982 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0892

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194899

FECHA DE CONSIGNACION: 22/06/2022

VALOR: \$44.416

CONSIGNANTE: Flores la Mana S.A.S.

(Nit. 800.130.305-0).

BENEFICIARIO: Jhon Manuel de Gouvella Duarte.

(C.C. 1.034.323.017)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194899** a nombre del señor Jhon Manuel de Gouvella Duarte de fechas 22/06/2022 por valor \$44.416 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

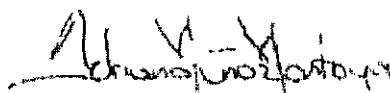
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0893

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194871

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2022

VALOR: \$13.805

CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.

(Nit. 832.010.807-8).

BENEFICIARIO: Fredy Alexander Trujillo Marín.

(C.C. 17.595.853)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194871** a nombre del señor Fredy Alexander Trujillo Marín de fechas 21/06/2022 por valor \$13.805 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

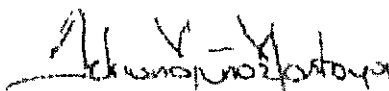
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0894

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194870

FECHA DE CONSIGNACION: 21/06/2022

VALOR: \$13.800

CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.

(Nit. 832.010.807-8).

BENEFICIARIO: Yon Fredy Meneses Muñoz.

(C.C. 1.083.900.167)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194870** a nombre del señor Yon Fredy Meneses Muñoz de fechas 21/06/2022 por valor \$13.800 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

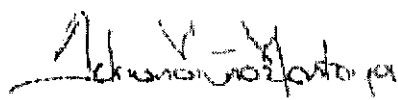
Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0895

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195158

FECHA DE CONSIGNACION: 05/07/2022

VALOR: \$587.065

CONSIGNANTE: Multiservicios Aristizábal S.A.S.

(Nit. 900.432.169-4).

BENEFICIARIO: Ferney Soche Clavijo.

(C.C 1.070.945.543)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

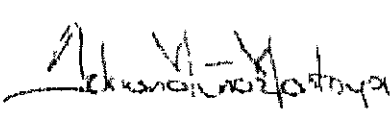
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195158** a nombre del señor Ferney Soche Clavijo de fechas 05/07/2022 por valor \$587.065 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0896

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195086

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2022

VALOR: \$131.386

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 800.049.458-3).

BENEFICIARIO: Henry Alexander Pinilla Pinilla.

(C.C 1.068.952.830)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195086** a nombre del señor Henry Alexander Pinilla Pinilla de fechas 30/06/2022 por valor \$131.386 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


- SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0897

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195083

FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2022

VALOR: \$77.947

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 800.049.458-3).

BENEFICIARIO: Angie Lorena Ramírez Contreras.

(C.C 1.003.845.093)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195083** a nombre de la señora Angie Lorena Ramírez Contreras de fechas 30/06/2022 por valor \$77.947 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0898

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194975

FECHA DE CONSIGNACION: 28/06/2022

VALOR: \$41.718

CONSIGNANTE: Cultivos la Planicie S.A.S.

(Nit. 901.089.241-1).

BENEFICIARIO: Dariannys Josely Juarez Campos.

(C.C 4.888.474)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194975** a nombre de la señora Dariannys Josely Juarez Campos de fechas **28/06/2022** por valor **\$41.718** atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0899

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194976

FECHA DE CONSIGNACION: 28/06/2022

VALOR: \$14.091

CONSIGNANTE: Cultivos la Planicie S.A.S.

(Nit. 901.089.241-1).

BENEFICIARIO: Víctor Manuel Gómez Gómez.

(C.C 1.077.294.601)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194976** a nombre del señor Víctor Manuel Gómez Gómez de fechas **28/06/2022** por valor **\$14.091** atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0900

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195415

FECHA DE CONSIGNACION: 22/07/2022

VALOR: \$1.098.886

CONSIGNANTE: Corporación Universal S.A.S.

(Nit. 900.292.256-5).

BENEFICIARIO: Margie Sharlot Agudelo López.

(C.C 1.033.735.563)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195415** a nombre de la señora Margie Sharlot Agudelo López de fechas **22/07/2022** por valor **\$1.098.886** atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0901

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195652

FECHA DE CONSIGNACION: 02/08/2022

VALOR: \$1.251.344

CONSIGNANTE: Funeraria Los Ángeles de ST S.A.S.
(Nit. 900.636.055-1).

BENEFICIARIO: Ricardo Domínguez Joya.
(C.C 9.529.963)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195652** a nombre del señor Ricardo Domínguez Joya de fechas **02/08/2022** por valor **\$1.251.344** atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

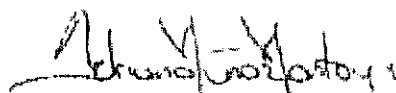
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0902

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195451

FECHA DE CONSIGNACION: 26/07/2022

VALOR: \$74.865

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 800.049.458-3).

BENEFICIARIO: Estefany Apola Zambrano Alfonso.

(C.C 1.007.117.396)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195451** a nombre de la señora Estefany Apola Zambrano Alfonso de fechas 26/07/2022 por valor \$74.865 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0903

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195449

FECHA DE CONSIGNACION: 26/07/2022

VALOR: \$61.886

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 800.049.458-3).

BENEFICIARIO: Manuel Felipe Gómez Bolaños

(C.C 1.007.340.944)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195449** a nombre del señor Manuel Felipe Gómez Bolaños de fechas 26/07/2022 por valor \$61.886 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


- SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0904

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195448

FECHA DE CONSIGNACION: 26/07/2022

VALOR: \$167.831

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 800.049.458-3).

BENEFICIARIO: Pedro Antonio Lancheros Buitrago.

(C.C 1.003.529.253)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195448** a nombre del señor Pedro Antonio Lancheros Buitrago de fechas 26/07/2022 por valor \$167.831 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0905

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195700

FECHA DE CONSIGNACION: 03/08/2022

VALOR: \$482.725

CONSIGNANTE: Matina Flowers S.A.S.

(Nit. 830.140.122-1).

BENEFICIARIO: Katherine Alexandra Blanco Robayo.

(C.C 1.014.238.450)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 09 de agosto de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000195700** a nombre de la señora Katherine Alexandra Blanco Robayo de fechas 03/08/2022 por valor \$482.725 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


- SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.



LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0909

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195454

FECHA DE CONSIGNACION: 26/07/2022

VALOR: \$984.513

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Sergio Steven Santana Guzmán.

(C.C 1003880192)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Seria el caso dar alcance a la solicitud si no fuera por que se evidencia en la plataforma del banco agrario que existe depósitos judiciales No. 409700000195454 constituido a nombre del señor Sergio Steven Santana Guzmán identificado con cedula de ciudadanía numero 1003880192 de fechas 26/07/2022 por valor \$984.513 y la solicitud es por un valor de \$992.642, por lo que se dispone:

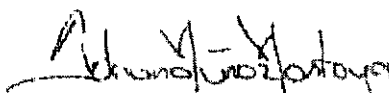
Oficiar al juzgado segundo laboral anexándosele copia del portal transaccional queda cuenta de lo referido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.**



LA SECRETARIA,

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16521
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195733
FECHA DE CONSIGNACION: 04-08-2022
VALOR: \$2.285.441
CONSIGNANTE: Fabrica de Quesos Italianos del
Vecchio S.A.S. (NIT. 8600571448)
BENEFICIARIO: Alba Leonor Corredor Pérez.
(C.C. 52107615)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante y la conversión realizada por el juzgado segundo laboral del circuito de Zipaquirá, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

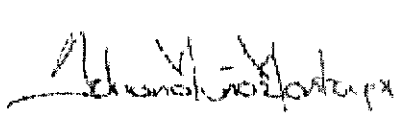
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16522
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195732
FECHA DE CONSIGNACION: 04-08-2022
VALOR: \$585.773
CONSIGNANTE: Fabrica de Quesos Italianos del
Vecchio S.A.S. (NIT. 8600571448)
BENEFICIARIO: Oscar Javier Lozano Orjuela.
(C.C. 93153972)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante y la conversión realizada por el juzgado segundo laboral del circuito de Zipaquirá, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

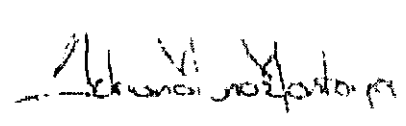
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16523
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195731
FECHA DE CONSIGNACION: 04-08-2022
VALOR: \$2.007.562
CONSIGNANTE: Fabrica de Quesos Italianos del
Vecchio S.A.S. (NIT. 8600571448)
BENEFICIARIO: Julián Esteban Rozo Rodríguez.
(C.C. 1070308228)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante y la conversión realizada por el juzgado segundo laboral del circuito de Zipaquirá, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

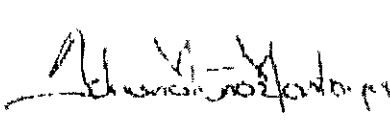
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16524
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195730
FECHA DE CONSIGNACION: 04-08-2022
VALOR: \$1.036.306
CONSIGNANTE: Fabrica de Quesos Italianos del
Vecchio S.A.S. (NIT. 8600571448)
BENEFICIARIO: Edwin Fernando Trujillo Moreno.
(C.C. 1024489239)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante y la conversión realizada por el juzgado segundo laboral del circuito de Zipaquirá, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

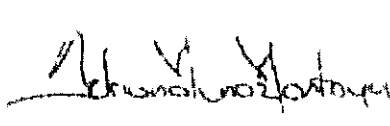
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16525
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195729
FECHA DE CONSIGNACION: 04-08-2022
VALOR: \$45.273
CONSIGNANTE: Fabrica de Quesos Italianos del
Vecchio S.A.S. (NIT. 8600571448)
BENEFICIARIO: Alcira Janeth Sarmiento Clavijo.
(C.C. 1077083859)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante y la conversión realizada por el juzgado segundo laboral del circuito de Zipaquirá, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

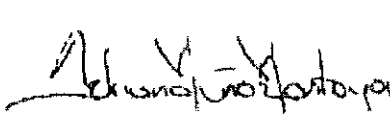
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16526
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195728
FECHA DE CONSIGNACION: 04-08-2022
VALOR: \$63.133
CONSIGNANTE: Fabrica de Quesos Italianos del
Vecchio S.A.S. (NIT. 8600571448)
BENEFICIARIO: Oscar González Jiménez.
(C.C. 1066732444)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante y la conversión realizada por el juzgado segundo laboral del circuito de Zipaquirá, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

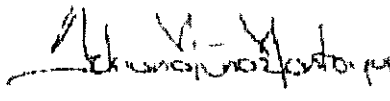
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16543
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194242
FECHA DE CONSIGNACION: 25-05-2022
VALOR: \$186.830
CONSIGNANTE: Geoelite S.A.S.
(Nit 9012875531)
BENEFICIARIO: Robinson Vergel Ortigoza.
(C.C. 1109000537)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

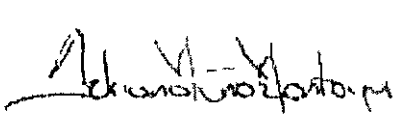
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16550
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000195650
FECHA DE CONSIGNACION: 01-08-2022
VALOR: \$10.303.925
CONSIGNANTE: Claudia Janneth Sánchez Soto.
(C.C. 25.102.653)
BENEFICIARIO: Beatriz Marchan Marchan.
(C.C. 52617532)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

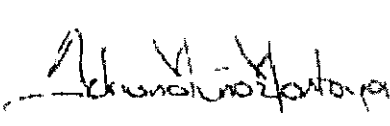
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16434
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193800
FECHA DE CONSIGNACION: 02-05-2022
VALOR: \$1.560.920
CONSIGNANTE: Inversiones Benzin Combustibles S.A.S.
(Nit. 9013927917)
BENEFICIARIO: Wilson Enrique Sánchez Lesmes
(C.C. 2969349)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

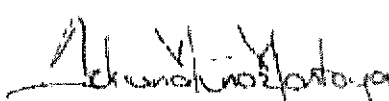
Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16551
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193647
FECHA DE CONSIGNACION: 25-04-2022
VALOR: \$105.772
CONSIGNANTE: Cultivos Generales S.A.S.
(Nit. 8001149536)
BENEFICIARIO: Brilly Mabel Sierra Borrego.
(C.C. 1076622733)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone a requerir nuevamente a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

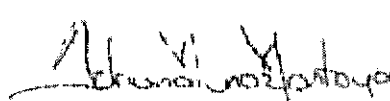
- No se allegó el certificado de existencia y representación legal.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16552
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194187
FECHA DE CONSIGNACION: 20-05-2022
VALOR: \$50.625
CONSIGNANTE: Cultivos Casa Blanca S.A.S.
(Nit. 9004099844)
BENEFICIARIO: Julieth Andrea Torres Castro.
(C.C. 1000466113)

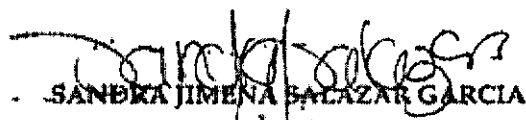
AUTO INTERLOCUTORIO.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone a requerir nuevamente a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

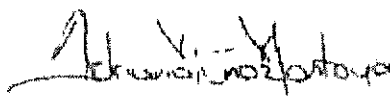
- No se allegó el certificado de existencia y representación legal.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16553
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194861
FECHA DE CONSIGNACION: 21-06-2022
VALOR: \$88.839
CONSIGNANTE: Cultivos Casablanca S.A.S.
(Nit. 9004099844)
BENEFICIARIO: Rosa Angelica Echeverri Giraldo.
(C.C. 1001945415)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone a requerir nuevamente a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- No se allegó el certificado de existencia y representación legal.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


- SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 22 DE HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE
2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA